



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO y SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS., que dentro del expediente No. 1936, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de agosto de 2013- RESOLUCION No: 092109. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad denominada MINERA SUDAMERICANA S. A. S., identificada con el Nit. N° 900.502.749-7, representada legalmente por el señor JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA, ciudadano ecuatoriano, identificado con la cédula y el pasaporte ecuatorianos N° 0906264684, y los señores RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO y SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.605.151 y 71.181.574, respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación Minera radicada con el No. 1936, para la explotación económica de unas minas de ORO, denominadas "EL DÓLAR", "EL CHELÍN", "PERCANTA" y "LA ESTERLINA", ubicadas en jurisdicción del Municipio de PUERTO BERRIO de este Departamento, licencia otorgada el día 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 1996 y prorrogada por el término de diez (10) años más mediante Resolución N° 014188 de 5 de julio de 2007, también inscrita en el Registro Minero Nacional bajo el código GEWM-03, con fecha 19 de noviembre de 2007, conforme a lo establecido por el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el numeral 5° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa. ---ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. ---ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

27 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



Gobernación de Antioquia